

San José, 12 de marzo de 2013.-



En San José, a las dieciséis horas del doce de marzo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Roxana Salazar Cambroneró (Responsable de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) **Sentencia 2013-03400.** Expediente 13-001211-0007-CO. A las dieciséis horas. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Junta Pensiones Y Jubilaciones Magisterio Nacional, Director General De Tributación, Tesorero Nacional Ministerio De Hacienda. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección General de Tributación Directa. En consecuencia, se ordena al Director de Tributación Directa, la inmediata devolución a la recurrente del monto rebajado, sin perjuicio de que posteriormente efectuó la retención conforme al principio de no confiscatoriedad salvo que dicha retención fuese declarada improcedente por los órganos competentes. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Araya declaran sin lugar el recurso.

2) **Sentencia 2013-03401.** Expediente 12-017182-0007-CO. A las dieciséis horas con un minutos. Recurso de amparo contra Director De Desarrollo Humano Del Ministerio De Salud, Director De Tributación Directa, Jefe Del Departamento De Cobros De Tributación Directa, Superintendente De Pensiones, Tribunal Fiscal Administrativo. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Dirección General de Tributación. En consecuencia, se ordena al Director General de Tributación, que de inmediato proceda al reintegro de la suma rebajada al amparado, sin perjuicio de que posteriormente efectuó la retención conforme al principio de no confiscatoriedad, salvo que dicha retención fuese declarada improcedente por los órganos competentes. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

administrativo. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Araya salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso, en todos sus extremos.



3) **Sentencia 2013-03402.** Expediente 12-017447-0007-CO. A las dieciséis horas con dos minutos. Recurso de amparo contra Director De La Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno De La Universidad De Costa Rica. Se declara CON lugar el recurso, se ordena al Director de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno de la Universidad de Costa Rica, proceder de inmediato a girar de las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente continúe ocupando de forma interina la plaza 20670 hasta tanto el titular de ella, no regrese, o hasta tanto otra razón debida y constitucionalmente justificada le impida continuar. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes y además, al Director de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica. Notifíquese de forma personal al Director de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno de la Universidad de Costa Rica. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Viquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos.

4) **Sentencia 2013-03403.** Expediente 12-017464-0007-CO. A las dieciséis horas con tres minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Tributación Directa, Director Ejecutivo Junta P Y J Magisterio Nacional, Ministro De Hacienda, Superintendente General De Pensiones. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, se ordena al Ministro de Hacienda, la inmediata devolución a la recurrente del monto rebajado, sin perjuicio de que posteriormente efectuó la retención conforme al principio de no confiscatoriedad salvo que dicha retención fuese declarada improcedente por los órganos competentes. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Araya declaran sin lugar el recurso.

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión. -ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.